

Cámara Federal de Casación Penal

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución Nro. 691 /16

///nos Aires, 27 de septiembre de 2016.

Atento a las conclusiones a las que se arribó en la reunión de la Comisión para la Coordinación y Agilización de las causas de lesa humanidad, mantenida el 26 del mes y año en curso en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, deviene indispensable adoptar las medidas pertinentes en procura de resolver las dificultades que provocan demoras en la sustanciación de los procesos complejos en materia de crímenes contra la humanidad.

Habida cuenta del estado de las distintas jurisdicciones federales, se advierte la urgente necesidad de que sean cubiertas las numerosas vacantes existentes en los tribunales orales en lo criminal federal de todo el país que, en aquellos con sede en las provincias, ascienden a un veintiséis por ciento del total de magistrados que los conforman; ello no obstante el sostenido recurso a la designación de magistrados subrogantes que ha implicado la emisión de más de 70 resoluciones al respecto en el presente año, en el ámbito y competencia de esta Cámara Federal de Casación Penal.

Se agrega a lo precedente que, a la fecha, no se encuentran habilitados varios tribunales orales en lo criminal federal y sus respectivos cargos, por lo que también menester es volver a instar que ese objetivo debe alcanzarse a la mayor brevedad posible (v.g. Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nros. 7 y 8 de la Capital Federal, Nro. 3 de Rosario, Nro. 3 de La Plata, Nro. 2 de Salta, Nro. 3 de Córdoba, de Concepción del Uruguay).

Por lo demás, sin perjuicio de reconocer el esfuerzo ya realizado por el Poder Judicial de la Nación para agilizar el trámite de los procesos referidos, brindando así respuesta en un plazo razonable, se impone mantener y aún incrementar la labor de los tribunales, optimizando los recursos con los que se cuenta en la actualidad, a la luz de los principios y exhortaciones que ya fueron señalados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Acordada 42/2008- y por este cuerpo -Acordada 1/2012-.

Por lo expuesto, el Tribunal de Superintendencia,

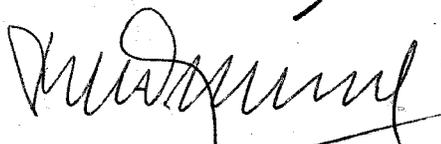
RESUELVE:

I. Requerir la cobertura de las vacantes de magistrados existentes en los tribunales orales en lo criminal federal de todo el país.

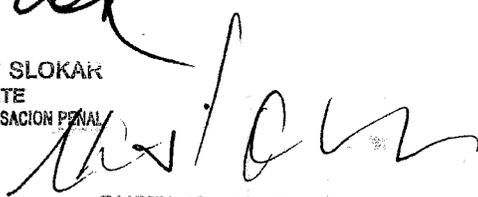
II. Solicitar la habilitación de los tribunales orales en lo criminal federal y de sus cargos creados por ley.

III. Exhortar a los tribunales orales en lo criminal federal de todo el país a realizar el máximo esfuerzo para agilizar el trámite y la resolución de los procesos complejos de lesa humanidad.

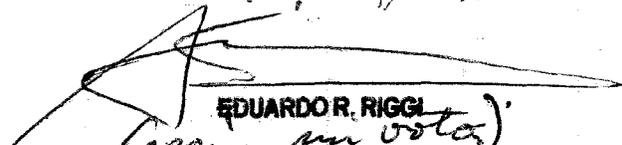
Regístrese, hágase saber, líbrense oficios a los señores Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y comuníquese a la Secretaría de Comunicación y de Gobierno Abierto del Máximo Tribunal.


ANA MARÍA FIGUEROA


ALEJANDRO W. SLOKAR
PRESIDENTE
CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL


GUSTAVO M. HORNOS


ANGELA ESTER LEDESMA


EDUARDO R. RIGGI
(según sus votos)

Ante mí: 
JAVIER CASBAJO
SECRETARIO GENERAL

SIGUE VOLL

Cámara Federal de Casación Penal

1170 :

El señor juez **doctor Eduardo Rafael Riggi** dijo:

La problemática subyacente, muy grave por cierto, deriva de plurales circunstancias estructurales relativas particularmente a las vacantes existentes en los tribunales orales federales, la integración de los mismos y cobertura de subrogancias, la disponibilidad para la programación de las audiencias, el traslado de los magistrados a los sitios donde tramitan las causas, el cúmulo de expedientes en curso y el de aquellos que no admiten demora, como el caso de los que por la naturaleza de su materia se encuentran en riesgo de prescripción, entre muchas otras.

Precisado lo anterior, deriva natural advertir que lo planteado forma parte de un universo jurisdiccional también afectado que no puede ser soslayado en la coyuntura, toda vez que alcanza a la plenitud de la labor jurisdiccional encomendada y que por ley, sin dudas, resulta también abarcativa de la totalidad de los delitos complejos y alcanzados por políticas de estado. Corresponde sumar indudablemente en este espacio, a los procesos complejos, entre otros, a los seguidos por delitos contra la humanidad, trata de personas, narcotráfico, corrupción y lavado de dinero, terrorismo, graves afectaciones ambientales y a la seguridad de la población y el orden público o institucional.

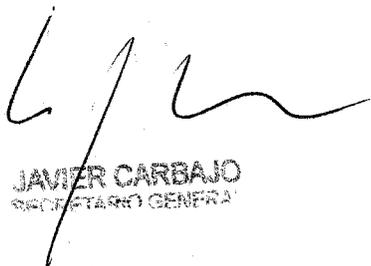
En ese orden, conceptúo que promover, estimular y procurar posibilitar una mayor dinámica y operatividad de los órganos jurisdiccionales dependientes, debe

necesariamente efectuarse con señalamiento igualitario de toda la tarea jurisdiccional "ut supra" descripta, y sin desatender o desconocer el esfuerzo que muchos jueces y tribunales realizan en cumplimiento de la Constitución Nacional y las leyes de la República.



EDUARDO R. RIGGI

Ante mí:



JAVIER CARBAJO
SECRETARIO GENERAL